

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente asunto, se encuentra pendiente una carga procesal que le corresponde al demandante y al llamante en garantía, para continuar con el presente trámite. Sírvasse proveer.

Cali, 30 de abril de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0497
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00140-00

De la revisión del proceso se advierte que se encuentra pendiente continuar con el trámite previsto, por cuanto no se ha procedido a notificar al demandado ESIMED S.A., tanto de la demanda principal como del llamamiento en garantía, conforme lo prevén los artículos 291 al 293 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, resulta conducente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1º, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante y al llamante en garantía, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, procedan a notificar al demandado ESIMED S.A., de la admisión de la demanda y el llamamiento en garantía, conforme lo previsto por los artículos 291 al 293 del C.G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**536A1D50AAEAC1D109571E87D20950FoB3A8D6C718569A81CCoAF03F4633
2C7A**

DOCUMENTO GENERADO EN 30/04/2021 03:32:12 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**